



OFICIO/INFORME

S/REF :
N/REF : O.S.: 6/0004837/23
FECHA :
ASUNTO :
DESTINATARIO :
ANTONIO VERA BECERRA/ ANPE
EXTREMADURA
DIRECCIÓN :
AV de Colón pasaje comercial 14
BADAJOZ BADAJOZ 06005

Dando cumplimiento a su escrito de denuncia y conforme a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 23 de julio), se inician actuaciones inspectoras en relación a la JUNTA DE EXTREMADURA con CIF S06110011 de las que se desprende que:

El fin de la actuación es investigar las condiciones ambientales de los funcionarios que han conformado los tribunales examinadores de las oposiciones convocadas por la Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, por el sistema concurso-oposición, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (...).

A petición de la Inspección provincial de Cáceres y antes de la fecha de finalización de los exámenes, se analizaron las condiciones de desarrollo de las pruebas en el IES "El Brocense" de Cáceres el día 7 de julio de 2023. En dicho instituto se desarrollan las oposiciones de las especialidades de matemáticas y economía, en concreto 9 tribunales entre las dos especialidades.

Ese mismo informe técnico se ha aportado a petición de la funcionaria que suscribe, perteneciente a la Inspección provincial de Badajoz.

Se han efectuado diferentes mediciones con un equipo TESTO 400 (nº de serie 62931508) equipado con sondas modelo 751 y 851 (nº de serie 62753751 y 62854271 respectivamente) que miden, entre otros parámetros, temperatura, humedad relativa y velocidad de aire. Se adjuntan los resultados: entre 27,7 y 30 grados. Es de suponer que en otras fechas se han registrado temperaturas superiores. También que durante los dos días de proceso que quedan las condiciones sean más desfavorables, pues se prevén temperaturas más altas.

Sus conclusiones son:

- Durante parte del tiempo del desarrollo de las pruebas se superan el valor máximo de temperatura previsto en el RD 486/1997 para garantizar el confort térmico (27 °C para trabajos sedentarios propios de oficinas). El resto de los parámetros, velocidad de aire y humedad relativa se encuentran dentro de los valores de referencia.

- Se deberá realizar una evaluación de riesgos específica del puesto de trabajo para el tribunal de oposiciones, que incluya mediciones de temperatura, dato que los riesgos derivados de la exposición a

CORREO ELECTRÓNICO:

itbadajoz@mites.gob.es
EA0041740
www.mites.gob.es/itss



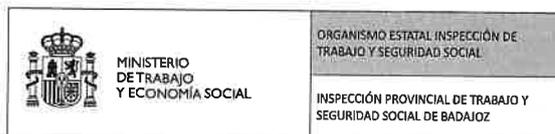
Página 0 de 2

Calle Pedro de Valdivia, 5
06002 BADAJOZ
TEL: 924 23 17 00
FAX: 924 20 00 55

CSV : INT-68a1-d05e-1ada-e68d-4786-7af1-6517-79f4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA VICTORIA RUIZ MARTIN | FECHA : 02/10/2023 10:33 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 02/10/2023 10:33)



condiciones termohigrométricas extremas tienen que ser objeto de especial consideración, con arreglo a los principios generales de la acción preventiva que han de inspirar la aplicación de las medidas que integran el deber general de prevención, recogidos en el artículo 15 de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- Tras una adecuada evaluación conforme a las disposiciones del artículo 16 de la citada ley, se elaborará la consiguiente planificación de las medidas de prevención y protección, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 3 a 9 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- En función de las citadas mediciones, la JUNTA DE EXTREMADURA deberá adoptar las medidas correctoras necesarias, tanto de carácter **técnico como organizativo**, para evitar o reducir **al mínimo** el estrés térmico generado por las altas temperaturas en el interior de las aulas. Por lo tanto, se ha formulado propuesta de requerimiento para que se cumpla de manera **INMEDIATA Y CONTINUADA EN EL TIEMPO (es decir, para posteriores convocatorias)**. Las deficiencias deben subsanarse en los plazos legales e indicados y cumplirse siempre que se dé el supuesto de hecho señalado.

Respecto al resto de materias denunciadas, se plantean cuestiones que exceden la competencia de la Inspección de Trabajo por lo que las reclamaciones de tipo salarial, o porque afecten a personal estatutario o funcionario, deben ser planteadas ante la Jurisdicción competente en cada caso.

EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

MARIA VICTORIA RUIZ MARTIN

CORREO ELECTRÓNICO:

itbadajoz@mit.es.gob.es

EA0041740

www.mites.gob.es/itss

Calle Pedro de Valdivia, 5

06002 BADAJOZ

TEL: 924 23 17 00

FAX: 924 20 00 55